# TRANSMISIÓN DE BIENES AGRARIOS

María del Pilar Arellano Rodríguez Notaria 118 Luis Octavio Hermoso y Colín Notario 89

agosto de 2023

## **DATOS ESTADÍSTICOS**

(Para tener en cuenta)

- ❖ Ocho décadas de reparto agrario (1915-1992);
- ❖ 52 % del territorio nacional es ejido vs porcentaje indeterminado de propiedad privada;
- **❖** 82'408,563.00 Has;
- ❖ 29,728 ejidos;
- Superficie en proceso de desincorporación con potencial de inserción en el mercado inmobiliario.

# **PROPIEDAD**

...El poder jurídico que una persona ejerce en forma directa e inmediata sobre una cosa para aprovecharla totalmente en sentido jurídico, siendo oponible este poder a un sujeto pasivo universal, por virtud de una relación que se origina entre el titular y dicho sujeto... [Villegas, R.]

# pública

Bienes que le pertenecen al estado mexicano, en sus tres niveles de gobierno (federal, local y municipal).

- Inalienables:
- Imprescriptibles;
- Inembargables.

# privada

Derecho que tiene un particular, persona física o moral de derecho privado, para usar, gozar y disponer de un bien, con las limitaciones establecidas en la ley, de acuerdo con las modalidades que dicte el interés público.

Régimen / Precepto constitucional Artículo 27 primer párrafo.

Propiedad originaria derivada

## social

Es una modalidad de la propiedad reconocida por la Constitución respecto de la titularidad de derechos patrimoniales de ejidos y comunidades sobre sus bienes.

• LEY AGRARIA DE 06 DE ENERO DE 1915 (LEY CARRANZA) = ACTA DE NACIMIENTO DEL DERECHO AGRARIO / BASE DEL ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL.

- C.P.E.U.M. 1917, ART. 27 CONTINÚA VIGENTE LA LEY DE 1915, COMO REGLAMENTARIA DEL 27 CONSTITUCIONAL.
- CÓDIGO AGRARIO DE 03 DE JULIO DE 1934 ABROGA LA L.A. DE 1915
- CÓDIGO AGRARIO DE 29 DE OCTUBRE DE 1940 (CÓDIGO CÁRDENAS)
- CÓDIGO AGRARIO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1943
- LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA DE 16 DE ABRIL DE 1971
- LEY AGRARIA DE 26 DE FEBRERO DE 1992 VIGENTE

# Marco jurídico

#### Artículo 27. C.P.E.U.M.

"...La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por <mark>las siguientes</mark> prescripciones:

...VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas. La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, **ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al** 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los **términos de la ley** reglamentaria..."

## LEY AGRARIA

26/02/1992

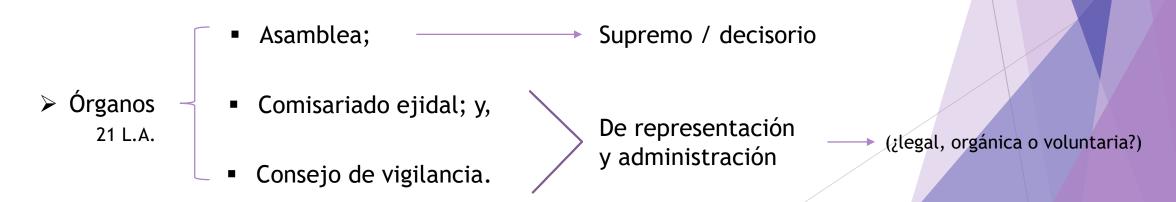
(Reglamentaria del 27 C.P.E.U.M)

Legislación civil federal

Supletoriedad

Mercantil

 Otorga personalidad jurídica, patrimonio propio y reconoce el derecho real de propiedad del ejido (incluso por cualquier otro título);



Calidad de ejidatario
15 y 16 L.A.

Mexicano

Avecindado

¿cómo se acredita?

- ✓ Certificado de derechos agrarios;
- ✓ Certificado parcelario; o,
- ✓ Sentencia del T.A.

Tierras ejidales (por su destino)44 L.A. • Para el asentamiento humano; (solares urbanos)

- De uso común; y,
- Parceladas. (parcelas agrarias)

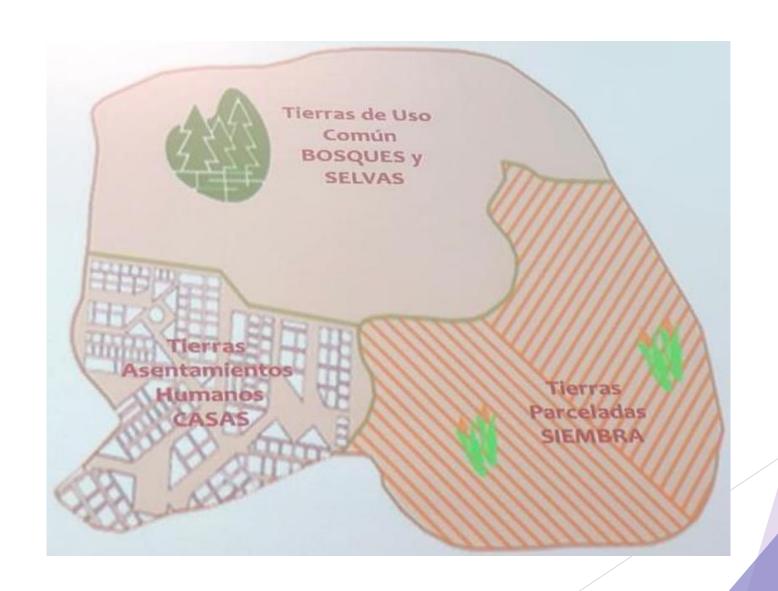
> Transmisión

Mortis causa; (vía sucesión / lista de sucesores)
 17 y 18 L.A. y, 77 R.R.A.N.

• Enajenación.

- Derechos parcelarios;
- Parcelas agrarias; y,
- Solares urbanos

# Tipo de tierras que conforman un polígono ejidal



# **ENAJENACIÓN**

# DERECHOS PARCELARIOS

Artículo 80 L.A. Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avecindados del mismo núcleo de población.

#### Requisitos de validez:

- Por escrito, ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;
- Notificación del derecho del tanto (reglas);
- Aviso por escrito al comisariado;
- RAN inscribe y expide los nuevos certificados parcelarios.

#### PARCELAS AGRARIAS

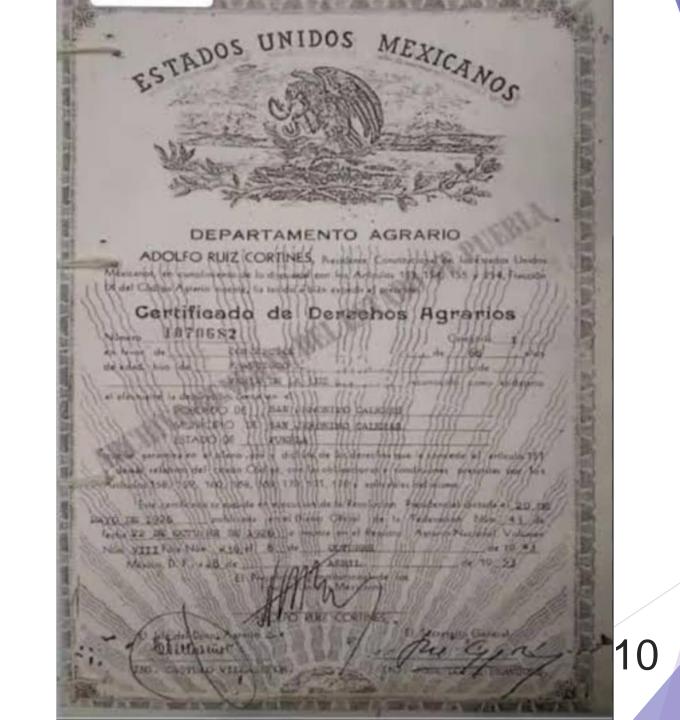
Artículo 81 L.A. Cuando la mayor parte de las parcelas de un ejido hayan sido delimitadas y asignadas ...la Asamblea ...podrá resolver que los ejidatarios puedan a su vez adoptar el dominio pleno...

- El RAN las da de baja, expide nuevos títulos y estos son inscritos en el RPP;
- Dejan de ser ejidales y quedan sujetas a las disposiciones del derecho común;
- Se pueden enajenar a ejidatarios y no ejidatarios
- Primera enajenación, notificación del derecho del tanto y preferencia (reglas);
- Libre de impuestos o derechos federales
- Cuando menos al precio de referencia que establezca el INDAABIN o institución de crédito

#### **SOLARES URBANOS**

Artículo 68 L.A. Los solares serán propiedad plena de sus titulares...

Reguladas por el derecho común.



### CERTIFICADO PARCELARIO

No. 000000139827

QUE POR INSTI	
	RUCCIONES DEL C. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON,
PRESIDENTE D	DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN
LOS ARTICULO	OS 27 FRACCION VII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXIC	CANOS; 56, 78 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA; ASI COMO
77 FRACCION	I Y 79 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, QU	JE AMPARA LA PARCELA No. 97 Z-1 P1/1
DEL EJIDO	SAN MATEO
MUNICIPIO DE	AMANALCO DE BECERRA
ESTADO DE	MEXICO
CON LAS SIGU	JIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS
EN FAVOR DE	HILARIO DE LA CRUZ JUAN
EN FAVOR DE	HILARIO DE LA CRUZ JUAN SAN MATEO, MEXICO
DE	HILARIO DE LA CRUZ JUAN  SAN MATEO, MEXICO  AÑOS, ORIGINARIO DE CASADO CAMPESINO
DE	AÑOS, ORIGINARIO DE CASADO CAMPESINO CONOCIDO, SAN MATEO, MEXICO
DE	HILARIO DE LA CRUZ JUAN  SAN MATEO, MEXICO  AÑOS, ORIGINARIO DE  CASADO  OCUPACION  CONOCIDO, SAN MATEO, MEXICO  OEN  EL ACTA DE ASAMBLEA
DE	HILARIO DE LA CRUZ JUAN  SAN MATEO, MEXICO  AÑOS, ORIGINARIO DE  CASADO  OCUPACION  CONOCIDO, SAN MATEO, MEXICO  OEN  EL ACTA DE ASAMBLEA
DE	HILARIO DE LA CRUZ JUAN  SAN MATEO, MEXICO  AÑOS, ORIGINARIO DE  CASADO  OCUPACION  CONOCIDO, SAN MATEO, MEXICO  O EN  EL ACTA DE ASAMBLEA  IDAD CON  CHA 14 DE OCTUBRE DE 1995  INSCRITO ESTE CERTIFICADO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL,  15FD00139786
DE STADO CIVIL. CON DOMICILI DE CONFORMI DE FEC HABIENDOSE I BAJO EL FOLIO	HILARIO DE LA CRUZ JUAN  SAN MATEO, MEXICO  AÑOS, ORIGINARIO DE  CASADO  OCUPACION  CONOCIDO, SAN MATEO, MEXICO  O EN  EL ACTA DE ASAMBLEA  IDAD CON  CHA 14 DE OCTUBRE DE 1995  INSCRITO ESTE CERTIFICADO EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL,  15FD00139786



El Registro Agrario Nacional remite el Título para su inscripción a la Dirección General del Instituto de la Función Registral.

El Departamento de Promoción del IFREM recibe el Título y lo remite a la Oficina Registral que corresponda.





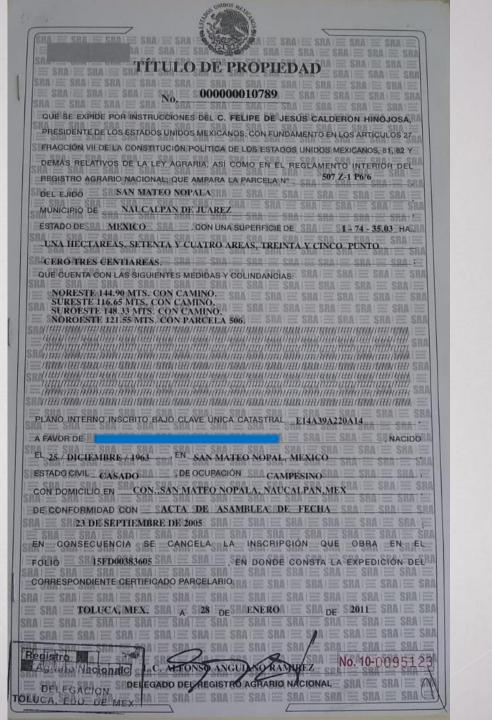


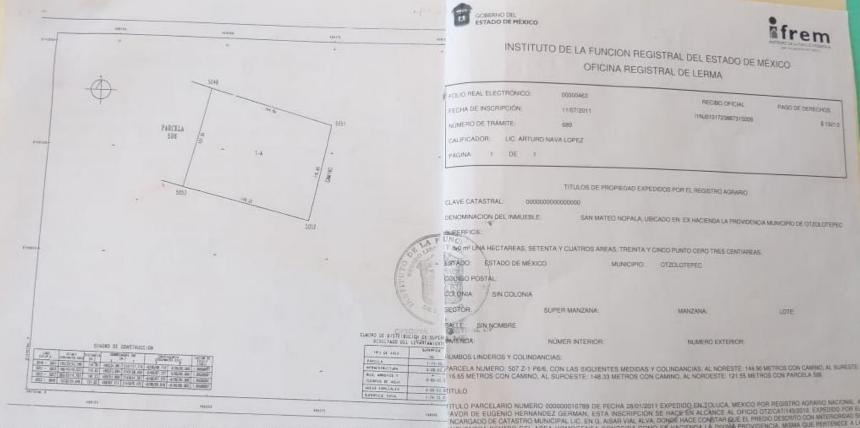
Etapa **04** 





Una vez inscrito, el Departamento de Promoción del IFREM devuelve el Título al Registro Agrario Nacional para concluir el trámite y que sea entregado al Titular. La Oficina Registral recibe el Título, efectúa la calificación registral correspondiente y previo pago de derechos, procede a su inscripción.





EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 84 Y 86 DE LA LEY AGRARIA, PARA LA PRIMERA ENAJENACION DE LA PROPIEDAD AMPARADA FOR ESTE TITULO, DEBERA RESPETARSE EL DERECHO DEL TANTO Y QUE DICHA VENTA SE EFECTUE CUANDO MENOS AL PRECIO DE REFERENCIA QUE ESTABLEZCA LA COMISSION DE AVALUOS DE BIENES NACIONALES O CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPLESTO POR LOS ARTICULOS 87 Y 89 DE LA LEY AGRARIA Y 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE ENCONTRARSE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL AREA DE CRECIMIENTO DE UN CENTRO DE POBLACION, SU INCORPORACION AL DESARROLLO ERBANO DEBERA SUJETARSE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y PLANES VIGENTES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y RESPETARSE EL DERECHO DE PREFERENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIO,

TITULO PARCELARIO NUMERO 000000010789 DE FECHA 28/01/2011 EXPEDIDO EN ICLUCA MEXICO POR REQUETRO ADRARIO INCOMIL. A
"AVOR DE EUGENIO HERICANDEZ GERMAN. ESTA INSCRIPCION SE HACIP EN ALCANCE AL OFICIO OTZCATIVADRIO. EXPEDIDO POR
"NOUENTRA DENTRO DEL ARREA HOMOGENEA CONOCIDA COMO EX HACIPORA LA DUNINA PROVIDENCIA, MISAN CUE PETENESSE À LA
"INCUENTRA DENTRO DEL ARREA HOMOGENEA CONOCIDA COMO EX HACIPORA LA DUNINA PROVIDENCIA, MISAN CUE PETENESSE À LA
"INSCRIPCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, TECRIDO OFICIAL INDUSTRIBURATIONAL
"ALIFICADOR: LIC. ARTURO NAVA LOPEZ - ANALISTA I VOLANYE DE ENTRADA, 201 (20144)

JORGE VALDES CAMARENA

CITCHETTE STRAL DE

PAGG DE DERECHOS

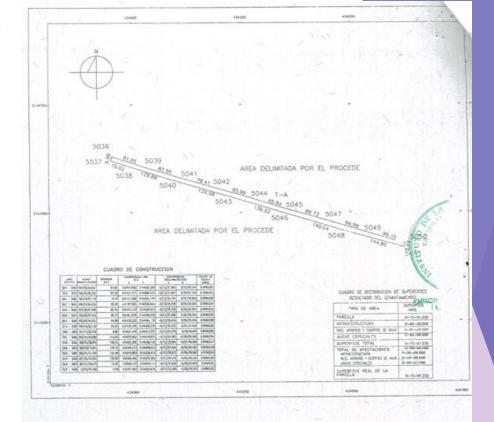
\$1300



#### TÍTULO DE PROPIEDAD

#### N° 00000014841

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27
FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 81,
82 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR
DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; QUE AMPARA LA PARCELA Nº 736 Z-1 P6 DEL EJIDO SAN MATEO NOPALA
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO , CON UNA SUPERFICIE DE 0 - 73 - 01.23 HA.
SETENTA Y TRES AREAS, UNA PUNTO VEINTITRES CENTIAREAS.
QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
NORESTE 700.41 MTS. CON AREA DELIMITADA POR EL PROCEDE EN LINEA QUEBRADA SURESTE 8.89 MTS. CON AREA DELIMITADA POR EL PROCEDE SUROESTE 700.59 MTS. CON AREA DELIMITADA POR EL PROCEDE EN LINEA QUEBRADA NOROESTE 9.98 MTS. CON AREA DELIMITADA POR EL PROCEDE
PLANO INTERNO INSCRITO BAJO CLAVE ÚNICA CATASTRAL  E14A39A220A14  L
A FAVOR DE , NACIDO ,
SOLTERO DE OCUPACIÓN CAMPESINO CALLE PRESA PEROTE MANZ. 4, LOTE 14, SAN MATEO NOPALA.
ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA
DE CONFORMIDAD CON 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005
EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN EL 15FD00512304 EN DONDE CONSTA LA EXPEDICIÓN DEL
Registro Agrario Nacional
DELEGACTOMICA, MEX. A 10 DE SEPTEMBRE DE 2015
ESTADO DE MEXICO
ING. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA  EL 19 6 DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL NO . 10-0229734



EN LOS TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 84 Y 86 DE LA LEY AGRARIA, PARA LA PRIMERA ENAJENACION DE LA PROPIEDAD AMPARADA INCORPORACION AL DESARROLLO URBANO DEBERA SUJETARSE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y PLANES VIGENTES EN MATERIA. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, Y RESPETARSE EL DERECHO DE PREFERENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIO.





#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE LERMA

FOLIO REAL ELECTRÓNICO:

00045972

RECIBO OFICIAL

PAGO DE DERECHOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

23/09/2015

34232

IGKT0408999608303245

\$1,594.00

NÚMERO DE TRÁMITE:

CALIFICADOR: LIC. JUANA ERENDIRA GALICIA FLORENCIO

PÁGINA: 1 DE 2 FECHA DE INGRESO 11/03/2015 12:08:27

#### TITULOS EXPEDIDOS POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

CLAVE CATASTRAL: 00000000000000000

PARCELA NO. 736 Z-1 P6 DEL EJIDO SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE DENOMINACION DEL INMUEBLE:

SUPERFICIE:

0.0 m² 0-73-01.23 HA (SETENTA Y TRES ÁREAS UNA PUNTO VEINTITRES CENTIÁREAS).

ESTADO: ESTADO DE MÉXICO

MUNICIPIO: NO CONSTA

CÓDIGO POSTAL:

COLONIA: NO CONSTA

SECTOR:

Mir

SUPER MANZANA:

MANZANA

LOTE:

CALLE: SIN NOMBRE

VIVIENDA:

NÚMERO INTERIOR:

NUMERO EXTERIOR:

#### RUMBOS LINDEROS Y COLINDANCIAS:

NORESTE 700.41 MTS. CON ÁREA DELIMITADA POR EL PROCEDE EN LÍNEA QUEBRADA; SURESTE 8.89 MTS. CON ÀREA DELIMITADA POR EL PROCEDE; SURCESTE 700.59 MTS. CON ÁREA DELIMITADA POR EL PROCEDE EN LÍNEA QUEBRADA: NORGESTE 9.98 MTS. CON ÁREA DELIMITADA POR EL PROCEDE.

#### QUEDO INSCRITO:

TITULO DE PROPIEDAD NO. 000000014841, EXPEDIDO EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y FIRMADO POR EL DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL ING. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA. DONDE CONSTA LA EXPEDICIÓN POR INSTRUCCIONES DE C. ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 61 Y 82 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; QUE AMPARA LA PARCELA NO. 736 2-1 P6 DEL EJIDO SAN MATEO NOPALA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 0-73-01.23 HA (SETENTA Y TRES ÁREAS UNA PUNTO VEINTITRÉS CENTIÀREAS).

PLANO INTERNO INSCRITO BAJO CLAVE ÚNICA CATASTRAL: E14A39A220A14 A FAVOR DE DELGADO BERNAL RENE DE CONFORMIDAD CON ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

EN CONSECUENCIA SE CANCELA LA INSCRIPCIÓN QUE OBRA EN EL FOLIO 15FD00512304, DE DONDE CONSTA LA EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO.

VER.- FOLIO NO. 10-0229734; LAS DEMÁS CONSTANCIAS PODRÁN VERSE EN LA COPIA QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE ESTE FOLIO REAL Y TRAMITÉ DE INSCRIPCIÓN.-SURTE SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.-----





#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE LERMA

FOLIO REAL ELECTRÓNICO:

00045972

RECIBO OFICIAL

PAGO DE DERECHOS

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

23/09/2015 34232

IGKT0408999608303245

\$1,594.00

NÚMERO DE TRAMITE:

CALIFICADOR: LIC. JUANA ERENDIRA GALICIA FLORENCIO

PÁGINA: 2 DE 2 FECHA DE INGRESO 11/03/2015 12:08:27

DOY FE. RECIBO OFICIAL: IGKT0408999608303245 \$ 1594.00 CALIFICADOR: LIC. JUANA ERENDIRA GALICIA FLORENCIO -ANALISTA:I VOLANTE DE ENTRADA: 2015057618

EL C. REGISTRADOR

LIC. DORIS RIVE

OFICINA PELL THAL DE CERTIFIC DUDG.



# SRA = SRA =

QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA,
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27
FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 68, 69 Y
DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN
MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACIÓN DE SOLARES, ASÍ COMO EN
EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL; QUE AMPARA EL SOLAR
URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE Nº 4, DE LA MANZANA 1  DE LA ZONA 3 DEL POBLADO SAN FRANCISCO PUTLA
MUNICIPIO DE SRA TENANGO DEL VALLE SRA SRA SRA SRA
ESTADO DE MEXICO CON UNA SUPERFICIE DE 45723.08
CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PUNTO CERO OCHO
METROS CUADRADOS
SURESTE 543.31 MTS. CON AREA PARCELADA EN LINEA QUEBRADA SUROESTE 107.12 MTS. CON SOLAR 5 NOROESTE 545.47 MTS. CON AREA DELIMITADA POR PROCEDE EN LINEA QUEBRA  MARIA MA
A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A.A.S.C.A.E.M.
DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA
11 DE OCTUBRE DE 2010
CUYA INSCRIPCIÓN OBRA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, BAJO EL FOLIO 15TM00000527 .
TOLUCA, MEX. A 04 DE JULIO DE 2011
Redistro Agrario Nacional SRA
TOLUCA, LUC. DE MEX.  TOLUCA, LUC. DE MEX.  DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL  DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

# CONSECUENCIAS FISCALES EN LA ENAJENACIÓN DE DERECHOS O INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN SUJETOS AL RÉGIMEN AGRARIO

TIPO DE DERECHO O INMUEBLE	ISR	IVA	ISAI	DERECHOS DE REGISTRO
DERECHOS PARCELARIOS 80 L.A.	NO CAUSA	NO CAUSA	NO CAUSA	NO CAUSA
PARCELAS AGRARIAS 81, 82, 83, <b>84</b> y <b>86</b> L.A.	<b>EXENTA</b> 93-XXVIII L.I.S.R. (Primera enajenación / Precio no menor al determinado por el INDAABIN o Institución Bancaria)	NO CAUSA 9-1 L.I.V.A.	SÍ CAUSA 113 Y 114-I C.F.E.M.	SÍ CAUSA 95-C) C.F.E.M.
SOLARES URBANOS 68, 69 y 87 L.A.	SÍ CAUSA 14-I C.F.F.	NO CAUSA 9-I L.I.V.A.	SÍ CAUSA 113 Y 114-I C.F.E.M.	SÍ CAUSA 95-C) C.F.E.M.



#### SITUACIÓN AGRARIA NACIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



CONCEPTO	DATOS		
SUPERFICIE TOTAL NACIONAL1	196,437,500		Hectáreas
SUPERFICIE PROPIEDAD SOCIAL	99,729,008		Hectáreas
REPRESENTACIÓN	51		%
SUPERFICIE DE NÚCLEOS AGRARIOS REGULARIZADOS2	97,361,253		Hectáreas
SUPERFICIE CERTIFICADA Y TITULADA3	92,665,000		Hectáreas
UNIVERSO DE NÚCLEOS AGRARIOS	32,193	29,787	Ejidos
ONIVERSO DE NOCLEOS AGRARIOS		2,406	Comunidades
NUCLEOS AGRARIOS CERTIFICADOS	DOS 30,480	Ejidos	28,488
NOCLEOS AGRARIOS CERTIFICADOS		Comunidades	1,992
NÚCLEOS AGRARIOS NO CERTIFICADOS	1,713	1,299	Ejidos
NUCLEUS AGRARIOS NO CERTIFICADOS		414	Comunidades
	95%	Núcleos	
AVANCE DE CERTIFICACIÓN	93%	Superficie certificada	
AVANCE DE CERTIFICACION	10,878,154	Documentos	
	5,236,808	Beneficiados	

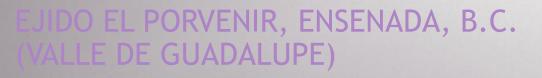
<sup>1</sup> Superficie continental + Superficie insular. Fuente INEGI.

<sup>2</sup> Información histórica derivada de la regularización a través de los programas PROCEDE, FANAR

<sup>3</sup> Superficie con certificados y títulos emitidos a través de los programas PROCEDE, FANAR

















# EJIDO TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO









EJIDO SAN FRANCISCO SOYANIQUILPAN, ESTADO DE MÉXICO.

# Gracias.

## SIGUEME EN MIS REDES SOCIALES:

FB Pily Arellano Instagram pilyarellano

NOTARÍA 118 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN